

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código : 20603312504

Nombre o Razón social : ZOMC E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/09/2023

Hora de envío : 12:16:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el PERFIL DEL CONTRATISTA, REQUISITOS DEL POSTOR / PROVEEDOR, señala como Requisitos Administrativos (Obligatorios) lo siguiente: El postor o el representante legal del postor, como persona jurídica o miembro de un consorcio, ¿NO DEBE HABER SIDO DENUNCIADO PENALMENTE POR AMSAC POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN¿.

Lo cual resulta una disposición totalmente arbitraria y carente de sustento, ya que transgrede la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo caso omiso a lo dispuesto en las BASES ESTANDAR APROBADAS, cuyos requisitos deben ser respetados, además el comité de selección no tiene la facultad para solicitar requisitos adicionales, ni otros documentos obligatorios que no estén estipulados en las BASES ESTANDAR.

Así mismo esta disposición que ha determinado el comité de selección en la presente convocatoria, vulnera los principios de los postores, en cuanto al PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, ya que una denuncia penal está tipificada como una presunción, del cual se deriva todo un proceso administrativo y penal, no se puede determinar la falsedad o autenticidad de una documentación, sin previo proceso e investigación del cual finalmente se derive una sentencia.

Por lo tanto nos resulta una disposición totalmente incongruente e irracional, vulnerando además otros principios elementales de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO como son: Principios a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, j) Integridad.

En ese sentido solicitamos al comité de selección anular y dejar sin efecto dicho requisito obligatorio, caso contrario realizaremos la elevación de las bases integradas al OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal a),b),c),e),j) del decreto legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantiene requisito. La decisión de la entidad se realiza en virtud del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el literal f), artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos de AMSAC y de salvaguardar el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:50:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, si en el lugar de ejecución del servicio, hay conflictos sociales con la población, ya que ello generaría la cancelación de la ejecución de la obra, o paralizaciones forzadas en la ejecución de la obra ajenos al contratista, o conflictos sociales con la población el cual generaría la resolución de contrato; y si hubiera algún conflicto social, cuál sería la postura de la entidad contratante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección informa que los escenarios que pudieran presentarse en la ejecución contractual se registrarán conforme a lo establecido en las bases del presente procedimiento y a lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:51:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES; CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones. Literal a), b), c), e).

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia.

Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico de acuerdo al TITULO I, artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones. De la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido ACTIVOS MINEROS en sus términos de referencia de las BASES DEL

CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-19-2023-AMSAC-1 expresa:

FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la sostenibilidad ecosistémica del proceso de remediación ambiental el cual se verá reflejado directamente en el entorno ecológico, en la salud de la población y desarrollo de la sociedad; asimismo controlar la estabilidad geoquímica, física, hidrológica y biológica de los componentes remediados y el desarrollo de las actividades de mantenimiento post cierre cumpliendo de esta manera con las actividades descritas en los Instrumentos de Gestión Ambiental. En ese sentido con el fin de promover y ampliar la participación de los postores y no ser limitativo, y de acuerdo a los encargos asumidos por AMSAC en Lima y Junín, se solicita al Comité de Selección, ampliar la experiencia del postor en la especialidad en lo que concierne a la definición de servicios similares, además de lo dispuesto en las bases a lo siguiente:

- REMEDIACIÓN DE SUELOS DE PASIVOS AMBIENTALES EN GENERAL. Teniendo en cuenta que la finalidad pública y el lugar de ejecución son prácticamente los mismos, en ese sentido esperamos que acoja nuestra observación.

Además cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras o servicios similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra o servicio que se proponga para acreditar, la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo

a la naturaleza del servicio precise dicha definición confirmando lo solicitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que en las bases se establece la especialidad que debe presentar el participante para que su propuesta sea admitida a evaluación y calificación. Se solicita la mencionada para verificar el adecuado desarrollo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si existe un adelanto directo y cuánto sería el porcentaje.

Y si Activos Mineros considera no otorgar adelanto directo se solicita especificar el motivo técnico financiero de su respuesta

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.3 **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara que, el servicio solicitado no es una obra, por lo tanto, no contempla el esquema de un adelanto directo, ya que este corresponde a obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:54:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si existe un porcentaje mínimo de participación en caso de consorcio, y la cantidad mínima de consorciados para el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria señala que, en los Términos de Referencia el área usuaria, de acuerdo a la norma, no ha establecido número de consorciados ni porcentaje de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:55:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EL comité está solicitando en los factores de evaluación
C. sostenibilidad ambiental y social

Solicitamos que sea eliminado dicho requisito ya que constituye una restricción para muchas empresas, habida cuenta que no existe en el Perú un organismo estatal que fiscalice o verifique las condiciones en las que fueron otorgado dichas certificaciones y en la práctica se ha desnaturalizado su función convirtiéndose en una restricción para los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** C **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, y aclara que los factores de evaluación, así como la forma de acreditación se encuentra acorde a lo establecido a las Bases Estándar aprobados por el OSCE. Además, desde el 2017, el OSCE viene promoviendo que las empresas que contraten con el estado cuenten con ISO con la finalidad de alcanzar el objetivo de la Ley de Contrataciones. En esa medida, AMSAC cuenta con ISO 9001 desde el 2011, ISO 14001, ISO 37001 y próximo a ser aprobado el ISO 45001. En esa misma línea los contratistas deben preocuparse dado que al realizar las actividades estas deben encontrarse acorde con los lineamientos establecidos en las certificaciones.

Por otro lado, aclarar que, de acuerdo a las bases los Factores de Evaluación son documentos de PRESENTACIÓN FACULTATIVA, es decir la presentación no es obligatoria, ni genera la descalificación de la propuesta. El espíritu establecido por el legislador es otorgar PUNTAJE por contar con estos requisitos. En ese contexto, se mantiene lo establecido en las bases.

Asimismo, aclarar que la justificación de solicitar dichos factores se encuentra respaldada desde la Indagación de Mercado para establecer el valor estimado de la contratación, en la que se acompaña los Términos de Referencia. A esto se suma, el resultado de los procesos anteriores contratados por la Entidad, en la que evidencia pluralidad con las condiciones establecidas.

Por otro lado, la finalidad de la Ley de Contrataciones busca maximizar el valor de los recursos públicos en las contrataciones de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Este último, no quiere decir que solo se contrate al Menor Precio, sino que, al que se contrate cumpla con todo lo solicitado en las bases.

Dicho esto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN mantiene lo establecido en las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	08:56:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EL comité está solicitando en los factores de evaluación
C. sostenibilidad ambiental y social

Solicitamos que sea eliminado dicho requisito ya que constituye una restricción para muchas empresas, habida cuenta que no existe en el Perú un organismo estatal que fiscalice o verifique las condiciones en las que fueron otorgado dichas certificaciones y en la práctica se ha desnaturalizado su función convirtiéndose en una restricción para los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, y aclara que los factores de evaluación, así como la forma de acreditación se encuentra acorde a lo establecido a las Bases Estándar aprobados por el OSCE. Además, desde el 2017, el OSCE viene promoviendo que las empresas que contraten con el estado cuenten con ISO con la finalidad de alcanzar el objetivo de la Ley de Contrataciones. En esa medida, AMSAC cuenta con ISO 9001 desde el 2011, ISO 14001, ISO 37001 y próximo a ser aprobado el ISO 45001. En esa misma línea los contratistas deben de preocuparse dado que al realizar las actividades estas deben encontrarse acorde con los lineamientos establecidos en las certificaciones.

Por otro lado, aclarar que, de acuerdo a las bases los Factores de Evaluación son documentos de PRESENTACIÓN FACULTATIVA, es decir la presentación no es obligatoria, ni genera la descalificación de la propuesta. El espíritu establecido por el legislador es otorgar PUNTAJE por contar con estos requisitos. En ese contexto, se mantiene lo establecido en las bases.

Asimismo, aclarar que la justificación de solicitar dichos factores se encuentra respaldada desde la Indagación de Mercado para establecer el valor estimado de la contratación, en la que se acompaña los Términos de Referencia. A esto se suma, el resultado de los procesos anteriores contratados por la Entidad, en la que evidencia pluralidad con las condiciones establecidas.

Por otro lado, la finalidad de la Ley de Contrataciones busca maximizar el valor de los recursos públicos en las contrataciones de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Este último, no quiere decir que solo se contrate al Menor Precio, sino que, al que se contrate cumpla con todo lo solicitado en las bases.

Dicho esto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN mantiene lo establecido en las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	09:02:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el comité del presente proceso de selección tomara en cuenta los servicios que SE ENCUENTRAN en plena ejecución para ACTIVOS MINEROS S.A.C, de ser afirmativa la respuesta que documentos se debe presentar para acreditar tales servicios como experiencia del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección aclara que, para sustentar los servicios en proceso de ejecución debe presentar lo siguiente:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El resumen ejecutivo si bien es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y en esta debe indicar Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores, las cuáles se encuentran detalladas en el Resumen Ejecutivo del presente procedimiento, pero realizadas por empresas que no cumplen con los requerimientos, más aun por empresas que usan documentos falsos en la participación como postores

Es preciso tener en cuenta que, las empresas detalladas en el numeral 4.2 del ¿Resumen ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, no cuentan con experiencia en requerida en el procedimiento, en tal sentido, estas empresas no cumplen con el requerimiento, como se puede constatar al visualizar la experiencia en búsqueda de ¿Proveedores del Estado¿, <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>, y la que es de acceso público.

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias y así indicar en forma clara y precisa las indagaciones de mercado que la Entidad haya hecho en empresas que si cuenten mínimamente con la experiencia en servicios similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Directiva Nº 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En principio, su pronunciamiento no se enmarca en una consulta u observación a las Bases, sino en un juicio de valor subjetivo. Por lo que solo se tomará en cuenta lo estrictamente referido a las Bases, tal como señala la Ley y el RLCE.

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN dado que el resumen ejecutivo en cuestión es el formato predefinido y establecido en la Directiva 004-2019-OSCE/CD, no por AMSAC. Asimismo, dicha Directiva define que el resumen ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección; este último se encuentra publicado y es de acceso público.

Respecto a la afirmación: ""los proveedores no cumplen con el requerimiento"", se debe aclarar que en la indagación de mercado se busca la pluralidad de postores y no que estos califiquen para el servicio, en virtud del Principio de Libertad de Concurrencia establecido en el artículo 2º de la LCE.

La calificación de la experiencia corresponde efectuarse en otra etapa de la contratación. Por otro lado, la página de Búsqueda de Proveedores, siendo de acceso público, muestra información solo de trabajos ejecutados a favor del Estado y no de una empresa privada. El hecho de no tener información de contratos no significa que no cuente con las calificaciones requeridas, pues, siguiendo su línea de razonamiento, su representada tampoco tendría la calificación para el tipo de servicio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Siendo responsabilidad de la Entidad convocante del presente proceso, como indica la Ley mencionada en la fila de la Norma Vulnerada, consultamos y exigimos la publicación de la Información del Certificado de Crédito Presupuestario - CCP.

Caso contrario supondríamos que la Entidad viene transgrediendo el Artículo 19° de La ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341. Razón por la cual, de no contar con dicho documento sustentatorio, solicitamos la nulidad del procesos de selección, ya que la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Constancia de Previsión son requisitos conforme los señala los literales a, b, c y d; del Artículo mencionado. Efectuamos este pedido en virtud del principio de publicidad que rigen las contrataciones con el Estado. Efectuamos esta solicitud, en virtud al principio d) PUBLICIDAD que rige la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28411 ¿ Ley General del Sistema Nacional de Presup, Artículo 19° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Su pronunciamiento no se enmarca en una consulta u observación a las Bases, sino en un juicio de valor subjetivo. Por lo que solo se tomará en cuenta lo estrictamente referido a las Bases, tal como señala la Ley y el RLCE.

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN y aclara al participante que no puede exigir ni obligar a la entidad publicar o entregar información correspondiente al valor de la contratación, requiriendo que su conducta se adecúe al Principio de Integridad previsto en el artículo 2° de la LCE.

Asimismo, por el tipo de contratación (servicio) y de acuerdo a la estructura de las Bases Estándar del OSCE, el valor estimado de la contratación no será pública hasta otorgada la Buena Pro.

Por otro lado, se precisa que el certificado de crédito presupuestario y/o constancia de previsión es un requisito obligatorio que debe ser publicado antes de realizar la convocatoria del proceso de selección, lo que en efecto AMSAC ha cumplido, pues dicho documento se encuentra publicado en el SEACE. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULLO II DE LA PRESENTE SECCION; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que en las bases se establece lo que debe presentar el participante para que su propuesta sea admitida a evaluación y calificación. El comité no se encuentra facultado legalmente para solicitar aquello que no esté contemplado en las Bases, ni tampoco puede dejar de requerir lo que se encuentra establecido en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Si bien la Entidad viene requiriendo en el literal e), la presentación de documento obligatorio para la admisión de ofertas denominado ¿declaración jurada del postor o representante legal del postor, como persona jurídica o miembro de un consorcio, de no haber sido denunciado penalmente por AMSAC por la presentación de documentación falsa en un proceso de selección.¿.

Solicito, a esta declaración jurada también se incorpore que, ¿proveedores y/o consorcios que haber usado documentos falsos según el OCI de la Entidad y/o Contraloría¿.

Realizo esta solicitud, en virtud de los diversos seguimientos de fiscalización posterior y control simultaneo que realizo el OCI de Activos Mineros y/o contraloría de la Republica en diversos procesos de selección, que convoque esta Entidad y las que servirían de vicios colusorios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Su pronunciamiento no se enmarca en una consulta u observación a las Bases, sino en un juicio de valor. Por lo que solo se tomará en cuenta lo estrictamente referido a las Bases, tal como señala la Ley y el RLCE.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases y las observaciones por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, como se describe la norma no prevee solicitudes para beneficio propio o caso particular..

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicito que se supriman de todos los extremos de las bases el requerimiento del ¿Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo¿ de acuerdo al lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control para la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.¿

Caso contrario, requiero a la Entidad, justificar publicando la normativa vigente para tal exigencia que realizan en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se mantiene las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, debido a que si bien la Emergencia Sanitaria ha culminado, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP aprobada por Resolución N° 031-2023-MINSA se encuentra vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 7.3 de los Términos de referencia, la Entidad requiere el MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, en esta solicita la recolección de residuos sólidos generados por las actividades de mantenimiento, sin embargo, estas actividades no se encuentran presupuestados o en su defecto, los costos no reflejan la realidad, razón por que solicito a la Entidad regularizar tan deficiencia. De tal forma que se cumpla con eficiencia el servicio objeto del procedimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.3.7 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases y las observaciones por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, como se describe la norma no prevee solicitudes para beneficio propio o caso particular. Específicamente la generación de residuos sólidos son propios del desarrollo del servicio y ya se encuentran consideradas en las partidas del servicio, cabe resaltar que se cumplen con la normativa legal D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento DS. N° 014-2017-MINAM, que como ley tiene aplicación a todos los niveles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicito ampliar las profesiones ING. METALURGISTA O DE MATERIALES, QUIMICO para el cargo SUPERVISOR de SSOMA, de tal forma que se genere la mayor participación de profesionales interesados en el cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 80**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN con el objetivo de contar con más pluralidad de profesionales SE ADICIONA LA PROFESION DE INGENIERO METALURGISTA O DE MATERIALES E INGENIERO QUIMICO para acreditar la formación del cargo de supervisor de SSOMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONA COMO PROFESIÓN PARA EL SUPERVISOR DE SSOMA, "INGENIERO METALURGISTA O DE MATERIALES E INGENIERO QUIMICO"

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Consideramos desproporcional el tiempo de experiencia requerido para el Personal Clave denominado INGENIERO SUPERVISOR, razón por el cual solicitamos se reduzca a tres años o menos esta exigencia y de manera congruente a esta se reduzca el tiempo de experiencia de los demás cargos requeridos en las bases
Realizamos esta observación, por la envergadura del servicio, y porque este requerimiento limita la participación de mayores profesionales interesados en el cargo

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el supervisor será el único responsable de toda la ejecución del proyecto, por ende requiere de una experiencia sólida que garantice la calidad del servicio. Considerando que cinco (05) años no es una cantidad limitativa de experiencia profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito ampliar y considerar experiencia en ¿POST CIERRE DE PASIVOS AMBIENTALES¿ para el Personal Clave denominado INGENIERO SUPERVISOR. Servicios y/o actividades similares al objeto de la presente convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya esta considerado en la descripción de TIEMPO DE EXPERIENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Consideramos EXAGERADO y limitativo el requerimiento del monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Si bien es cierto que las bases estandarizadas permiten ¿hasta¿ tres veces del valor estimado, creemos que este no debería ser exagerado y más por el contrario se debe hacer exigencias que permitan la mayor participación de empresas y/o consorcio interesados en ejecutar el servicio.

Esperamos reconsideren y disminuyan en monto facturado acumula para acreditar la experiencia del postor, considerando además que, estos servicios son escasos en la contratación pública, razón por el que muchas empresas vienen falsificando sus contratos para cumplir dicha acreditación, las que denunciaremos oportunamente

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, toda vez que la experiencia solicitada es acorde a la necesidad del objeto de contratación, no vulnera la LEY y contempla lo establecido en las bases estandar del OSCE; por lo que el postor debe ceñirse con lo descrito en las bases.

Además, las Bases establecen un amplio abanico de posibilidades para acreditar la experiencia, no siendo restrictivo ni limitativo para los participantes"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicito que la Entidad exija a las empresas participantes y/o postores del procedimiento, cumplan con acreditar lo regulado por el Decreto Supremo N° 005-2008-EM ¿ ¿DECRETO SUPREMO QUE REESTRUCTURA EL REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS DE CONTRATISTAS MINEROS¿, en todos los documentos presentados para acreditar la Experiencia del Postor en la especialidad.

Más aun, a sabiendas que el Artículo 18 de dicha Decreto, sanciona a las empresas mineras que contratan con otras que no estén inscrito en el Registro. Por lo que se debe exigir que adjunten a los contratos que usan para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el registro de estas empresas en la época en que fueron contratadas para ejecutar dicha obra o servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 005-2008-EM

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que en el artículo N°1 del Decreto Supremo N°005-2008-EM se precisa la reestructuración de empresas especializadas que se dedican a la ejecución de trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio minero. Sin embargo, las actividades a las cuales se hacen referencia no forman parte del alcance del servicio solicitado.

Como se respondió en procesos anteriores, AMSAC no es empresa minera ni realiza actividad minera, ya que los proyectos que ejecuta no corresponden a exploraciones o desarrollos mineros.

Con el presente cuestionamiento se puede entender que se pretende establecer barreras que infringen la libertad de concurrencia de postores, lo cual atenta contra el Principio de Libre Concurrencia e Igualdad de trato, previstos en la LCE.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento ,así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición del requerimiento de servicios similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual ,de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo define la semejanza entre un servicio y otro servicio son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Por lo que solicito al área usuaria reformule dicho requerimiento, y SUPRIMIR las siguientes consideraciones ¿obras civiles en general; ¿(¿) y/o OBRAS y/o proyectos agrícolas en general ¿; porque estas actividades corresponden a OBRAS y no son servicios, como es el objeto de contratación el presente proceso de selección, es decir, la naturaleza es distinta al procedimiento.

En tal caso, solicito se permita acreditar Experiencia del Postor en la Especialidad con contrataciones en; ¿Construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de SERVICIOS EN GENERAL¿ donde ya estaría incluidos los servicios de rehabilitación urbana, residencial de parques y/o viveros y/o jardines y/u otros servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 83**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, y precisa que los servicios u obras descritas en las bases para acreditar la experiencia es amplia y no restrictiva. El área usuaria, con la determinación de la experiencia busca la mayor pluralidad de postores como se puede observar en los diferentes procesos similares convocados por la Entidad, irrestricto respeto del principio de libre concurrencia acogido por la LCE.

En ese sentido, no se puede dar como válida solo experiencia en SERVICIOS EN GENERAL toda vez que es un término muy amplio que distorsionaría el objeto de contratación. Sin embargo, con el propósito de ampliar la participación de más postores se considera como similar a: "" Construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de SERVICIOS EN GENERAL siempre y cuando tengan relación con el objeto de contratación"" .

Por otro lado, se mantiene como experiencia en OBRAS toda vez que los ejecutores cuentan con mayor conocimiento dado que parten desde cero y cuentan con dirección técnica; mientras que los servicios trabajan sobre obras o proyectos ya concluidos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión del literal C, de los requisitos de calificación del Capítulo III de las Bases se puede apreciar lo siguiente ¿(¿) y/o OBRAS y/o proyectos agrícolas en general; y/o (mayúscula es nuestro)

De lo expuesto podemos apreciar que, para acreditar la experiencia del postor, se habrían considerado ¿obras civiles¿, lo cual no guardaría congruencia con la NATURALEZA del objeto de contratación de la presente convocatoria, por lo que solicito al Área Usuaría de la Entidad o quien corresponda que con ocasión de la absolución de nuestras observaciones e Integración de Bases deba suprimir esta consideración, y precisar como servicios similares a; SERVICIOS EN GENERAL, de tal modo que se permita la mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificar respuesta al cuestionamiento N° 20

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	13:47:44

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad justificar de manera racional y objetiva en concordancia con el Estudio de Mercado publicado en el formato RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS donde ciertos proveedores supuestamente cumplen con dicho factor de evaluación de nominado C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Al visualizar y constatar la razón social de las empresas que la Entidad usa como pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, como son; ECSERM-Q-PASCO, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES VALERA SAC, ADISA PERU SAC, RINUS CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAC, PERUVIAN SERVICES SRL, INDUSTRIA MINERA PRODUCCION METALMECANICA CIVIL SRL INPALVA INGENIERIS Y COSTRUCION SAC, ninguno de estos proveedores usados por la Entidad y que cumplirían con el requerimiento.

En tal sentido, solicito suprimir de todos los extremos de las bases los ISOs requerido como Factor de evaluación en los literales C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclara que los factores de evaluación, así como la forma de acreditación se encuentra acorde a lo establecido a las Bases Estándar aprobados por el OSCE. Además, desde el 2017, el OSCE viene promoviendo que las empresas que contraten con el estado cuenten con ISO con la finalidad de alcanzar el objetivo de la Ley de Contrataciones. En esa medida, AMSAC cuenta con ISO 9001 desde el 2011, ISO 14001, ISO 37001 y próximo a ser aprobado el ISO 45001. En esa misma línea los contratistas deben preocuparse dado que al realizar las actividades estas deben encontrarse acorde con los lineamientos establecidos en las certificaciones.

Por otro lado, aclarar que, de acuerdo a las bases los Factores de Evaluación son documentos de PRESENTACIÓN FACULTATIVA, es decir la presentación no es obligatoria, ni genera la descalificación de la propuesta. El espíritu establecido por el legislador es otorgar PUNTAJE por contar con estos requisitos. En ese contexto, se mantiene lo establecido en las bases.

Asimismo, aclarar que la justificación de solicitar dichos factores se encuentra respaldada desde la Indagación de Mercado para establecer el valor estimado de la contratación, en la que se acompaña los Términos de Referencia. A esto se suma, el resultado de los procesos anteriores contratados por la Entidad, en la que evidencia pluralidad con las condiciones establecidas.

Por otro lado, la finalidad de la Ley de Contrataciones busca maximizar el valor de los recursos públicos en las contrataciones de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Este último, no quiere decir que solo se contrate al Menor Precio, sino que, al que se contrate cumpla con todo lo solicitado en las bases.

Dicho esto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN mantiene lo establecido en las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20536581643	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VALERA S.A.C.	Hora de envío :	20:39:59

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Considerar como servicios similares y/o iguales a:

- Sistemas de riesgo por aspersión para pastizales en zonas rurales

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya esta considerado en la descripción de EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20536581643	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VALERA S.A.C.	Hora de envío :	20:43:35

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Considerar como servicios similares y/o iguales a:

- Mantenimiento de pasivos ambientales

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, el servicio esta relacionado al mantenimiento de componentes forestales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	20:59:15

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

se solicita al comité aclarar en forma precisa a que se refiere con:
¿ Servicios y/u obras y/o proyectos agrícolas en general; y/o

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la presente contratación lo descrito como servicios y/u obras y/o proyectos agrícolas en general están consideradas como servicios u obras similares o iguales a los siguientes: proyectos relacionados con la ingeniería de recursos hídricos y suelo (canales de irrigación, sistemas hidráulicos y riego, mejoramiento, conservación y recuperación de suelos), servicios orientados al desarrollo productivo forestal no maderables (productos que cumplen un rol en la generación de empleo, ingresos, forraje y contribuyendo al bienestar de la comunidad), ámbito de construcciones rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	21:01:12

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE SECCION; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** 3 **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que en las bases se establece lo que debe presentar el participante para que su propuesta sea admitida a evaluación y calificación. El comité no se encuentra facultado legalmente para solicitar aquello que no esté contemplado en las Bases, ni tampoco puede dejar de requerir lo que se encuentra establecido en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-19-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LA ZONA URBANA Y DE LA ZONA RURAL A CARGO DE ACTIVOS MINEROS SAC UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Ruc/código :	20600326326	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EGH E.I.R.L.	Hora de envío :	21:10:25

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Consideramos exagerado y limitativo el requerimiento del monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. LIMITANTE para empresas y/o consorcios interesados en participar en el presente proceso, teniendo en cuenta estos servicios son escasos en la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, toda vez que la experiencia solicitada es acorde a la necesidad del objeto de contratación, no vulnera la LEY y contempla lo establecido en las bases estandar del OSCE; por lo que el postor debe ceñirse con lo descrito en las bases.

Además, las Bases establecen un amplio abanico de posibilidades para acreditar la experiencia, no siendo restrictivo ni limitativo para los participantes"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null